Nº 208345

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1406 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO EUSEBIO AYALA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA N° E-133, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 388, PADRÓN N° 759, UBICADA SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL E/ PRIMERO DE MARZO Y 1RA. PROYECTADA, DISTRITO DE EUSEBIO AYALA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"

Asunción, 13 de Noviembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4250/2019,** de fecha 04 de septiembre del 2.019, presentado a este Ministerio por la **Consultora Ambiental TECNOAMBIENTAL S.R.L., con Reg. CTCA N° E-133,** del Proyecto **"Puesto Sanitario Eusebio Ayala"** cuyo Proponente es el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, cuyo representante legal es el Sr. Gustavo Javier Masi Sienra,** desarrollado en el inmueble individualizado con **Finca N° 388, Padrón N° 759,** ubicada sobre la calle Independencia Nacional e/ Primero de Marzo y 1ra. Proyectada, Distrito de **Eusebio Ayala,** Departamento de **Cordillera.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 55.946/2.019,** de fecha 30/10/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto se encuentra en plena fase operativa y consiste en un puesto sanitario. El mismo cuenta con un Convenio con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSyBS).----------

Que, el Puesto Sanitario cuenta actualmente con especialidades como Ginecología y Odontología, también cuenta con servicios de farmacia y clínica médica.----------

Que, al Puesto Sanitario acuden aproximadamente **700 personas de forma mensual**.----------

Que, se cuenta con una edificación de una planta donde se ubican: consultorio clínico, consultorio ginecológico, sala de farmacia, sala de odontología, oficinas, servicios higiénicos, una sala de espera y depósito.----------

Que, los residuos de Tipo I son recolectados por el servicio de recolección municipal, los de Tipo II, III, IV y V son almacenados temporalmente dentro del predio y luego el MSyBS se encarga de la gestión de los residuos del tipo hospitalario.-

Que, los efluentes generados en los lavatorios de los consultorios y servicios higiénicos son dispuestos en un pozo ciego con retiro.----------

Que, el Responsable ha presentado Contrato de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bio-infecciosos, farmacológicos y afines.----------

Que, el Responsable presenta adenda a los convenios firmados entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, para la prestación de servicios médicos asistenciales.----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de análisis y cuenta con recomendaciones de la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según Dictamen Técnico DGPCRH- DHH Nº 1241/2019.----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada**.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Nº 208346

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1406 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO EUSEBIO AYALA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA N° E-133, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 388, PADRÓN N° 759, UBICADA SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL E/ PRIMERO DE MARZO Y 1RA. PROYECTADA, DISTRITO DE EUSEBIO AYALA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, a la Ley 1160/97 Código Penal a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 567/95 Convenio de Basilea, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay , Ley 3361/07 De los Residuos Generados en los establecimientos de salud y afines, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución S.G. N° 750/2002 MSPYBS por la cual se aprueba el reglamento referente al manejo de los residuos sólidos urbanos peligrosos biológico, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 1.100/97 De prevención de la Polución Sonora, a la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, a la Resolución 281/2019 por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------**

Art. 4° **Que, la actividad deberá contar con un pozo sellado/ hermético para disposición de los efluentes.----------**

Art. 5° **El Responsable deberá presentar en el próximo informe de Auditoría Ambiental:** el Plano de Prevención Contra Incendios (PCI) aprobado por el Cuerpo de Bomberos o la Municipalidad local. Registro del Establecimiento de Salud otorgado por la Superintendencia de Salud, Registro como generador de Residuos de Establecimiento de Salud, Registro del Técnico encargado de la gestión de los residuos otorgado por DIGESA, Habilitación del Establecimiento de Salud otorgado por el MSPYBS, Cantidad de Residuos que se maneja (Kg/d); facturas de mantenimiento y recarga de extintores; retiro de lodos de la cámara séptica y desagote del pozo. Describir el Sistema de Suministro de Energía Eléctrica, en lo que se refiere a los transformadores que posee la Unidad Sanitaria, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB; atendiendo el Convenio de Estocolmo. **En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final,** considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo. Y hacer mención de la empresa encargada de los análisis a los transformadores eléctricos. Establecer Programas de reducción de materiales con Mercurio, atendiendo al Convenio de Minamata. Adquisición de equipos alternativos sin mercurio y una gestión racional de los desechos médicos que lo contienen. Nombrar a la empresa encargada en la fumigación del local, períodos de fumigación, métodos utilizados al igual que los productos, y evidencia fotográfica de documentación que avale dicho convenio. Presentar Planillas. El retiro de residuos generados en la Unidad Sanitaria, a excepción de los residuos sólidos comunes Tipo I, deberá ser realizado por empresas habilitadas para el efecto. Cumplimiento estricto del Decreto N° 1411/19 "POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, SE APRUEBA LA «GUÍA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN INSTITUCIONES» Y SE DISPONE SU USO EN LA GESTIÓN PÚBLICA". Presentar el Programa/estrategias, utilizadas para la eliminación de materiales que contienen mercurio. Evidencias fotográficas de los sitios temporales de disposición de residuos con mercurio.----------

Nº 208347

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1406 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO EUSEBIO AYALA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA N° E-133, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 388, PADRÓN N° 759, UBICADA SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL E/ PRIMERO DE MARZO Y 1RA. PROYECTADA, DISTRITO DE EUSEBIO AYALA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA"

Art. 6° El Responsable deberá adecuarse a las recomendaciones estipuladas por la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según Dictamen Técnico DGPCRH- DHH Nº 1241/2019, que menciona lo siguiente: Considerando la alta carga patógena, orgánica y química que poseen los efluentes líquidos de los establecimientos de salud, y el potencial peligro de contaminación que estos representan para las aguas superficiales y subterráneas se solicita presentar en el próximo informe de Auditoría Ambiental: 1- Contrato de prestación de servicios y/o facturas de pago de retiro de efluentes que son retirados del pozo ciego. 2- Mencionar cuál es la empresa que realiza el retiro de los efluentes y si la misma cuenta con habilitación del MADES para tratar y realizar la disposición final de los efluentes de establecimiento de salud. Adjuntar Declaración de Impacto Ambiental vigente de la misma. 3- Indicar además cuál es la impermeabilización del pozo ciego que se utiliza como depósito temporal de los efluentes, en tanto sea desaguado. 4- En cuanto al sitio de almacenamiento temporal de los residuos de Tipo II, III, IV y V dentro del previo debe contar con pisos impermeables y techo. Hasta tanto sean retirados del sitio.----------

Art. 7° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 8° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 1 (UN) año <u>a partir de la firma de la presente Declaración</u>**, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15.----------

Art. 9° La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 10 ° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 11° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 12° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 13° La presente Declaración se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208345 (Doscientos Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco), Hoja de Seguridad N° 208346 (Doscientos Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Seis) y Hoja de Seguridad Nº 208347 (Doscientos Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 14° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales